BDO

Tel: +593 2 254 4024
Fax: +593 2 223 2627
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrion
Edificio Londres, Piso 5
Quito - Ecuador
Codigo Postal: 17-11-5058 CCI

Tel: +593 4 256 5394
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecón
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505
Guayaquil - Ecuador
Código Postal: 09-01-3493

Informe de los Auditores Independientes

A los Señores Accionistas y Junta Directiva de
BINEXPRO S.A. (Una Subsidiaria de National Group Invest S.A.)
Quito, Ecuador

Dictamen sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los balances generales que se adjuntan de Binexpro S.A. (Una Subsidiaria de National Group Invest S.A.) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base a nuestras auditorías. Condujimos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

BDO

4. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por Binexpro S.A. (Una Subsidiaria de National Group Invest S.A.), para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Binexpro S.A. (Una Subsidiaria de National Group Invest S.A.). Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestras opiniones de auditoría.

Opinión

5. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Binexpro S.A. (Una Subsidiaria de National Group Invest S.A.), al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Énfasis

6. Tal como se menciona en la Nota M, según Resolución No. 08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009 emite el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7. Mediante Resoluciones No. 06.Q.ICI003 del 21 de agosto de 2006 y No. ADM-08-199 del 3 de julio de 2008, emitidas por la Superintendencia de Compañías, dispone adoptar las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y su aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2009.

Informe sobre otros requisitos legales y reguladores

8. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, se emite por separado.

BDO Ecuador

Febrero 11, 2011
RNAE No. 193

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Nancy Gavela - Socia

BINEXPRO S.A.
(Una Subsidiaria de Natural Group Invest S.A.)

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2010	2009
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo		10,334	224,198
Cuentas por cobrar	(Nota A)	4,562	17,621
Total activos corrientes		14,896	241,819
Propiedades, vehículos y equipos	(Nota B)	6,075,545	4,078,630
Inversiones permanentes	(Nota C)	98,995	107,576
		6,189,436	4,428,025
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Obligaciones financieras	(Nota D)	2,000,000	-
Cuentas por pagar	(Nota E)	2,466,901	3,247,982
Obligaciones con los trabajadores		270	-
Impuesto a la renta	(Nota F)	-	39,401
Total pasivos corrientes		4,467,171	3,287,383
Patrimonio de los accionistas:			
Capital social	(Nota G)	850,000	300,000
Aportes para futura capitalización		1,800	1,800
Reserva legal	(Nota H)	150,000	150,000
Reserva facultativa	(Nota I)	15,880	15,880
Utilidades retenidas	(Nota J)	704,585	672,962
Total patrimonio de los accionistas		1,722,265	1,140,642
		6,189,436	4,428,025

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

BINEXPRO S.A.
(Una Subsidiaria de Natural Group Invest S.A.)

Estados de Resultados

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,		2010	2009
Ingresos por arrendamiento y asesoría		132,000	549,600
Gastos operacionales		180,308	243,329
(Pérdida) utilidad en operación		(48,308)	306,271
Otros ingresos:			
Utilidad en venta de propiedades		152,086	455,746
Gastos financieros		(489)	(208)
Otros egresos		(47,490)	778
		104,107	456,316
Utilidad antes de impuesto a la renta		55,799	762,587
Impuesto a la renta	(Nota F)	24,176	190,457
Utilidad neta		31,623	572,130
Utilidad neta por acción		0.11	1.91
Promedio ponderado del número de acciones en circulación		300,000	300,000

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

BINEXPRO S.A.
(Una Subsidiaria de Natural Group Invest S.A.)

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,		2010	2009
Capital social			
Saldo inicial		300,000	300,000
Aumento de capital	(Nota G)	550,000	-
Saldo final		850,000	300,000
Aportes para futura capitalización			
Saldo inicial y final		1,800	1,800
Reserva legal			
Saldo inicial		150,000	99,617
Apropiación de utilidades		-	50,383
Saldo final		150,000	150,000
Reserva facultativa			
Saldo inicial y final		15,880	15,880
Utiliades retenidas			
Saldo inicial		672,962	1,039,870
Transferencia a rerserva legal		-	(50,383)
Transferencia a dividendos por pagar		-	(888,655)
Utilidad neta		31,623	572,130
Saldo final		704,585	672,962
Total patrimonio de los accionistas		1,722,265	1,140,642

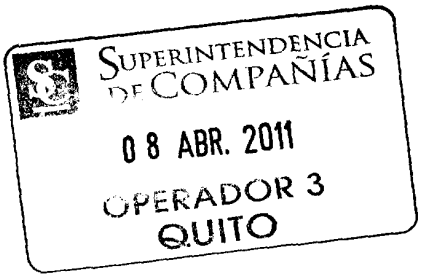

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

BINEXPRO S.A.
(Una Subsidiaria de Natural Group Invest S.A.)

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	149,584	586,465
Efectivo pagado a proveedores	(317,124)	(27,688)
Impuesto a la renta pagado	(66,964)	(315,357)
Intereses pagados	(489)	(208)
Otros (egresos) ingresos, netos	(47,490)	778
Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación	(282,483)	243,990
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Efectivo pagado por compra de propiedades, vehículos y equipos	(2,376,383)	(166,500)
Efectivo recibido por venta de propiedades, vehículos y equipos	445,002	17,782
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(1,931,381)	(148,718)
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Efectivo recibido por obligaciones financieras a corto plazo	2,000,000	-
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	2,000,000	-
(Disminución) aumento neto de efectivo	(213,864)	95,272
Efectivo al inicio del año	224,198	128,926
Efectivo al final del año	10,334	224,198

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

BINEXPRO S.A.
(Una Subsidiaria de Natural Group Invest S.A.)

Conciliaciones de la Utilidad Neta con el Efectivo Neto (Utilizado) provisto en Actividades de Operación

(Expresadas en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad neta	31,623	572,130
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación:		
Depreciación	86,552	112,103
Provisión para impuesto a la renta	24,176	190,457
Utilidad en venta de propiedades, equipos de computación y equipo de oficina	(152,086)	(455,746)
Ajuste valor patrimonial proporcional por inversiones permanentes	8,581	(8,591)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución en cuentas por cobrar	13,059	37,066
(Disminución) aumento en cuentas y gastos acumulados por pagar	(231,081)	111,928
(Disminución) en obligaciones con trabajadores e impuesto a la renta	(63,307)	(315,357)
Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación	(282,483)	243,990

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO QUE SE REALIZARON SIN DESEMBOLSOS DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2010, la Compañía aumentó su capital social por 550,000 mediante la capitalización de dividendos por pagar.

Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía compensó 1,752,301 de cuentas por pagar a su relacionada Constructora Herdoíza Guerrero con parte de la venta de propiedades..

Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía reclasificó los dividendos por pagar del año 2008 por 888,655 de sus utilidades retenidas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Descripción del negocio

Binexpro Cía. Ltda. fue constituida el 25 de enero de 1996, en la ciudad de Quito - Ecuador. Sus objetivos principales son: la realización de actos relacionados con la compra, venta, administración, tomar y/o dar en arrendamiento, bienes raíces, equipos industriales, equipos de construcción.

Adicionalmente, entre otras actividades que puede realizar la Compañía son: comprar, vender todo tipo de bienes muebles, vehículos, partes y piezas de equipos para la construcción y la industria pudiendo realizar importación de equipos, maquinaria implementos, partes y piezas.

Mediante escritura pública del 7 de julio del 2007, la Compañía cambió su denominación de Binexpro Cía. Ltda. a Binexpro S.A.

Al 31 de diciembre de 2010, la Compañía es poseida en el 99,9999 por National Group Invest S.A).

Bases de presentación

La Compañía mantiene sus registros contables en dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la depreciación de propiedades, vehículos y equipos y ajuste de valor patrimonial proporcional de las inversiones permanentes y el pasivo por impuesto a la renta. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Propiedades, vehículos y equipos

Las propiedades, se encuentran registrados a su costo reexpresado (para los bienes adquiridos hasta el 31 de Marzo de 2000) y al costo de adquisición (para las adiciones efectuadas a partir de esa fecha). Los vehículos y equipos se encuentran registrados a su costo de adquisición.

Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 2

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Edificios	5%
Equipos técnico	10%
Vehículos	20%

Participación a trabajadores

La Compañía durante el año 2009, no dispone de personal bajo relación de dependencia.

Inversiones permanentes

Corresponde a inversiones en acciones efectuadas en el Hospital de los Valles, las cuales se encuentran registradas en base al método de participación que reportó la receptora de la inversión al 31 de diciembre de 2009.

Utilidad por acción

La Compañía determina la utilidad neta por acción según la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 23 "Utilidades por Acción". Según este pronunciamiento las utilidades por acción se deben calcular dividiendo la utilidad neta del período atribuible a los accionistas ordinarios para el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

De acuerdo con la ley ecuatoriana, las acciones comunes en ocasiones son emitidas después de algunos meses de haber recibido el capital por dichas acciones. Sin embargo, para propósitos de calcular el promedio ponderado del número de acciones comunes vigentes, las acciones comunes son consideradas vigentes desde la fecha en la cual se realizó el aporte de capital.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

A. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Compañías relacionadas (Nota K)	-	17,584
Anticipos varios	359	-
Impuesto a la renta (Nota F)	3,387	-
Anticipo a proveedores	800	-
Otras	16	37
	4,562	17,621

B. Propiedades, vehículos y equipos

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Terrenos	3,262,156	3,112,156
Edificios	2,744,464	964,464
Vehículos	226,383	-
Equipos técnico	2,565	2,565
Anticipos compra de terrenos	4,720	154,720
	6,240,288	4,233,905
Menos depreciación acumulada	164,743	155,275
	6,075,545	4,078,630

El movimiento de propiedades, vehículos y equipos fue como sigue:

	2010	2009
Costo ajustado:		
Saldo inicial	4,233,905	5,559,680
Compras	2,376,383	166,500
Ventas	(370,000)	(1,469,855)
Bajas	-	(22,420)
Saldo final	6,240,288	4,233,905

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3

	2010	2009
Depreciación acumulada ajustada:		
Saldo inicial	155,275	221,110
Gasto del año	86,552	112,103
Ventas	(77,084)	(155,518)
Bajas	-	(22,420)
Saldo final	164,743	155,275

C. Inversiones permanentes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	% de Tenencia	Valor Patrimonial Proporcional	Valor Nominal	Costo 2010	Costo 2009
Hospital de los Valles	0.375 %	98,995	107,576	98,995	107,576
				98,995	107,576

El movimiento de inversiones permanentes, fue como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	107,576	98,985
Ajuste al valor patrimonial proporcional	(8,581)	8,591
Saldo final	98,995	107,576

D. Obligaciones financieras

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2010	2009
Royal Bank:			
Préstamo con un interés anual del 3%, con vencimiento en septiembre 17 de 2011.	(1)	2,000,000	-
		2,000,000	-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

(1) Préstamo garantizado sobre firmas.

E. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Compañias relacionadas (Nota K)	696,977	926,271
Dividendos por pagar accionistas	1,087,455	1,637,455
Accionistas	513,428	513,428
Retenciones en la fuente e Iva	1,287	1,906
Cuentas por pagar funcionarios y empleados	166,952	166,500
Proveedores nacionales	20	1,640
Otras cuentas por pagar	782	782
	2,466,901	3,247,982

F. Impuesto a la renta

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, ha sido calculada aplicando la tasa del 25% para cada año.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos, siendo estos maquinaria o equipo nuevo que se utilice para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

La maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición, de lo contrario, se procederá a la reliquidación del Impuesto a la Renta.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad según libros antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	55,799	762,587
Más gastos no deducibles	40,904	7,833
Menos ingresos no gravados	-	(8,591)
Base imponible	96,703	761,829
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	24,176	190,457

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	39,401	164,301
Provisión del año	24,176	190,457
Pagos efectuados	(39,401)	(164,301)
Menos retenciones en la fuente	(15,010)	(61,368)
Anticipo impuesto a la renta	(12,553)	(89,688)
(Saldo final por cobrar Nota A) Saldo final por pagar	(3,387)	39,401

G. Capital social

Está constituido al 31 de diciembre de 2010 y 2009 por 850.000 y 300.000 acciones comunes, autorizadas, suscritas y en circulación a valor nominal de 1 dólar cada una, respectivamente.

Mediante escritura pública de fecha 23 de agosto de 2010, la Compañía aumentó el capital social por US$550,000 mediante la capitalización de dividendos por pagar.

H. Reserva legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

I. Reserva facultativa

Corresponde a la apropiación de las utilidades de ejercicios anteriores de acuerdo a resoluciones que constan en actas de junta general de accionistas.

J. Utilidades retenidas

El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

K. Transacciones con compañías relacionadas

Los saldos de las cuentas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Cuentas por cobrar: (Nota A)		
Panamericana Vial Panavial S.A.	-	11,485
Agroindustrial el Pongo	-	5,500
Alfavial	-	599
	-	17,584
Cuentas por pagar: (Nota E)		
Constructora Herdoíza Guerrero	485,721	926,271
Panamericana Vial S.A. Panavial	211,256	-
	696,977	926,271

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Ingresos:		
Arrendamiento:		
Panamericana Vial Panavial S.A.	132,000	758,000
Constructora Herdoíza Guerrero	-	271,500
Alfavial	-	10,500
Venta inmuebles:		
Constructora Herdoíza Guerrero	-	455,746
	132,000	1,495,746

L. Precios de transferencia

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia;

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Director General del Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a US$1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el R.O. No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a US$3,000,000.00 deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre US$1,000,000.00 y US$3,000,000.00 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a US$5,000,000.00 deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del R.O. No. 94 del 23 de diciembre de 2009 establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y
3. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el R.O. No. 373 del 28 de enero de 2011 establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el R.O. No 209 del martes 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta US$15,000.00.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

M. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

Con fecha 4 de septiembre de 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

En noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, que establece un cronograma de aplicación obligatoria para la presentación de los estados financieros bajo NIIF. En dicha resolución se establece que como parte del proceso de transición, las compañías que conforman el grupo que presenta estados financieros bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2010, elaborarán obligatoriamente hasta marzo de 2009, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

Un plan de capacitación
El respectivo plan de implementación
La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

"Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país."

"Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 01 de enero y al 31 de diciembre del período de transición.

Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, previamente presentado bajo NEC."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

"Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre de 2009 y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF."

"Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre de 2009, deberán contabilizarse el 01 de enero de 2010."

Estos nuevos requerimientos pueden tener no sólo consecuencia significativa en las cifras y contenido de los estados financieros de su empresa, sino también en la presentación de sus balances, en los conceptos y en los sistemas de contabilidad, en la preparación de su personal financiero y contable, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

Presentación de los estados y reportes financieros:

Los estados y reportes financieros se prepararán, registrarán y presentarán con sujeción a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma Inglés), siguiendo el cronograma de implementación -para los años 2010, 2011 y 2012- fijado en la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008), (Art 1).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Todas las transacciones u operaciones económicas de las compañías serán contabilizadas bajo los principios contables vigentes, independientemente del tratamiento que sobre determinada transacción u operación establezca la legislación tributaria, lo que corresponderá sólo para efectos impositivos (Art 2).

Las compañías y entes obligados a aplicar las NIIF, generarán sobre la misma base reportes contables financieros y reportes contables tributarios, cada uno con su respectiva información complementaria, que deberá sustentarse y revelarse mediante notas explicativas (Art 3).

Cuando la legislación tributaria describa una forma diferente de registrar transacciones, será considerada como un ajuste en la conciliación tributaria y aplicada solo para efectos tributarios.

Opciones para presentar los estados financieros (1er grupo de compañías) que aplicarán NIIF a partir del 01 de enero de 2010 (Art 5):

Opción 1: Presentación de estados financieros trimestrales y anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF.

Opción 2: Presentación de estados financieros bajo normas locales NEC los primeros tres trimestres del 2010, y presentación de estados financieros anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF. A partir del 2011 deben presentar estados financieros comparativos con 2010, aplicando íntegramente las NIIF.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

No obstante las alternativas de presentación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías en uso de sus facultades de vigilancia y control, efectuará la supervisión pertinente para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) (Art 6):

Las NEC de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, serán de cumplimiento obligatorio hasta el 31 de diciembre por los años 2009, 2010 y 2011 por las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Todas las disposiciones emitidas en resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, que se contrapongan a los principios contables vigentes, quedan derogadas.

N. Eventos subsecuentes

1. Aplicación de NIIF para PYMES

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Activos totales inferiores a US$4,000,000.

b. Ventas anuales inferiores a US$5,000,000.

c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 (considerando el promedio anual ponderado).

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo, "las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas."

Artículo tercero, "toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción."

Artículo cuarto, "si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas."

Artículo quinto, "sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011, como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011".

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Artículo sexto, "en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: ...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo."

Artículo séptimo, "si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

Artículo octavo, "Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos."

Artículo noveno, "Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012."

Artículo décimo, "sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales."

Artículo décimo primero, "aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

a. En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

b. Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.

c. Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.

d. Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.

e. La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.

f. Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.

g. Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.

h. Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.

i. Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.

j. Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.

k. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO

l. Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2011
OPERADOR 3
QUITO